





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** Y DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO EN PROCESO CIVIL PRINCIPAL PROPUESTA POR LOS DEMANDADOS Y POR LA ENTIDAD LLAMADA EN GARANTIA** (ART. 110, 206, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 2213 DE 2022).

PROCESO CIVIL VERBAL RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - 2023-00034-00

Demandante. GRUPO EMPRESARIAL CONTACTO 7/24 S.A

Demandado. AXA COLPATRIA Y OTROS

TRASLADO No. 018/2023

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 27 de Septiembre de 2023, en los términos de los artículos 206 y 370 del CGP., y en armonía con el 110 de la misma codificación, mediante fijación en lista se corre traslado a la parte demandante de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** (ART. 206 CGP), y de las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO** formuladas por los demandados en la contestación de la acción **ANGELA PAOLA DIAZ GAMBOA y MARCO ALIRIO MOSQUERA MARTINEZ**, como también por COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS SA como demandada y como entidad llamada en garantía.

CONFORME ARTICULO 206 CGP., Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, la **OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO** formulada en la contestación de la demanda la accionada y entidad llamada en garantía AXA COMPATRIA SEGUROS SA. ---- **Conforme al artículo 370 del CGP.**, se corre traslado a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MEERITO planteadas con la contestación de la demanda por los demandados antes mencionados así:

- **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS ANGELA PAHOLA DIAZ GAMBOA y MARCO ALIRIO MOSQUERA MARTINEZ:** ACTIVIDADES PELIGROSAS SIMULTANEAS – NO PRESUNCION DE LA CULPA, REDUCCION DE INDEMNIZACION POR CONCURRENCIA DE CULPAS, ENREQUICIMIENTO SIN CAUSA, BUENA FE, INMONINADA O GENERICA.
- **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA DEMANDA Y ENTIDAD LLAMADA EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA:** INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, FALTA DE CUMPLIMIENTO SUPUESTOS NORMATIVOS POR ROMPIMIENTO NEXO DE CAUSA, INEXISTENCIA DEL PERJUICIO /INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, FALTA DE FUNDAMENTO MATERIAL PARA INDEMNIZAR y GENERICA E INNOMINADA, INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO, EXCESIVA TASACION DE PERJUICIOS, REUCCION INDEMNIZACION POR CONCURRENCIA CULPAS, CONDICIONES DE AMPARO, LIMITES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA, INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZAR, TODO CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES,

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: Septiembre 28 de 2023, 8 am.

Vence el traslado: Octubre 4 de 2023 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretario